



UNIDAD 2

PRESUPUESTO PÚBLICO

Materia: Gestión de Bienes y Servicios.



ALGO DE HISTORIA....

- El presupuesto debe ser equilibrado.
- El Tesoro debe ser reaprovisionado.
- La deuda pública debe ser disminuida.
- La arrogancia de los funcionarios públicos debe ser moderada y controlada.
- Y la asistencia a los países foráneos debe ser cercenada para que Roma no vaya a la bancarrota.
- La gente debe aprender nuevamente a trabajar, en lugar de vivir a costa de la asistencia del Estado.

Marco Tulio Cicerón, Año 55 antes de Cristo.



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A fin de evitar esto, se debe dividir el poder rentístico de la Nación en dos poderes accesorios e independientes.

El poder de decidir acerca de los recursos y tributos a imponer y el destino a dar al producido de esos recursos en la realización de los gastos públicos.

El poder de administrar, es atribuido al Poder Ejecutivo o poder administrador, encargado de recaudar las rentas y decretar su inversión (concretar la realización de gastos conforme al presupuesto aprobado por el Congreso).

***“EL PODER DE CREAR,
MANEJAR E INVERTIR
EL TESORO PUBLICO
ES EL RESUMEN DE
TODOS LOS PODERES
DEL ESTADO ... POR
EL TESORO SE PUEDE
SAQUEAR EL PAÍS Y
POR LOS GASTOS SE
PUEDE DILAPIDAR LA
RIQUEZA PUBLICA”.***

Juan Bautista Alberdi

(principal inspirador de la Constitución de 1853)

“El sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina”



***NORMAS
CONSTITUCIONALES
VINCULADAS AL
PRESUPUESTO***



Artículo 75, inciso 8

Establece que corresponde al Congreso fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, y aprobar o desechar la cuenta de inversión.

Artículo 99, inciso 1

El presidente es el responsable político de la administración general de país. En el inciso 10 de ese artículo se establece que el presidente supervisa el ejercicio de la facultad del Jefe de Gabinete respecto de la recaudación en las rentas de la Nación y su inversión.

Artículo 100, inciso 7

Asigna la responsabilidad de hacer recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la ley de Presupuesto nacional al jefe de gabinete de ministros, quien ejerce, de acuerdo al inciso de este artículo, la administración general del país y envía al Congreso el proyecto de presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo.



BASE LEGAL DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO

- CONSTITUCIÓN NACIONAL
- LEY 24.156 - ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL
Disposiciones generales. Sistema presupuestario, de crédito público, de tesorería, de contabilidad gubernamental y de control interno. Control externo - Sancionada: Setiembre de 1992
- DECRETO 1344/2007 - ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL
Aprobación del Reglamento de la Ley N° 24.156 (Octubre de 2007)
- LEY 24.629 - NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
Sancionada: Febrero de 1996
- Ley 26.546 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010. Disposiciones Generales. Normas sobre Gastos. Normas sobre Recursos. Cupos Fiscales. Operaciones de Crédito Público. - Sancionada: Diciembre de 2008.
- DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2
Distribución del Presupuesto de gastos y recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010



*AMBITO DE APLICACIÓN
Y DEFINICIONES
LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA*



SECTOR PUBLICO NACIONAL

**Sector Público Nacional
No Financiero**

**Sector Público Nacional
Financiero**

**Administración
Nacional**

**Empresas
Públicas**

**Otros
Entes**

**Fondos
Fiduciarios**

**Empresas Públicas
Financieras**

**Bancos
Oficiales**

**Administración
Central**

**Organismos
Descentralizados**

Ley de Presupuesto

Presupuesto Consolidado del Sector Público



*PRINCIPIOS
PRESUPUESTARIOS*



PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

✓ **Unidad**

✓ **Universalidad**

✓ **Anualidad**

✓ **Anticipación**

✓ **Publicidad**

✓ **Transparencia**

✓ **Claridad**

✓ **Regularidad financiera**

✓ **No afectación de recursos**

✓ **Legalidad**

✓ **Exclusividad**

✓ **Economía**

✓ **Eficiencia**

✓ **Eficacia**

✓ **Impacto**



Principios presupuestarios clásicos

Unidad

Este principio exige que todos los gastos y recursos del Estado sean reunidos o agrupados en un único documento y presentado conjuntamente para su aprobación legislativa.

Universalidad

Según este principio no puede haber compensación entre gastos y recursos, es decir que tanto unos como otros deben figurar con su importe bruto, sin extraer saldos netos.

Anualidad

El período fiscal en la Argentina es el año (01/01 al 31/12). Surge de lo establecido en la Constitución Nacional (Artículo 75, inciso 8) al establecer que, dentro de las atribuciones del Congreso, está la de aprobar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos de la Administración Nacional.



PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS

No afectación de recursos

El objeto que determinados recursos no se utilicen para la atención de gastos determinados, sino que ingresen en rentas generales, de modo tal que todos los ingresos entren en un fondo común y sirvan para financiar todas las erogaciones.

Publicidad

No sólo significa dar a conocer la aprobación sino también las características del proceso de elaboración, su discusión con motivo de su tratamiento en el Congreso y lo que ocurrió con su ejecución.

Transparencia

Ofrecer información oportuna, confiable y sistemática que pueda ser objeto de control y auditoria por diversos responsables de ello, en particular por el ciudadano, de modo de comprender sin duda ni ambigüedad la rendición de cuentas de la gestión del mandatario.



Principios presupuestarios en la Ley 24.156:

- **Regularidad financiera** (artículo 4°)
- **Legalidad** (artículo 4°)
- **Economía:** debe buscarse la adecuada asignación de los recursos públicos e incurrir en los menores costos posibles. (artículo 4°)
- **Eficiencia:** debe procurarse la productividad de los gastos y recursos, minimizando los costos en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios. (artículo 4°)
- **Eficacia:** debe garantizarse un adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en cuanto a la satisfacción de necesidades públicas. (artículo 4°)
- **Anualidad** (artículo 10)
- **Unidad y Universalidad:** Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio por separado, por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. (artículo 12)

*Proyecto de
Ley de Presupuesto*



El proyecto de ley de presupuesto es un documento que el Poder Ejecutivo, a través del Jefe de Gabinete, remite al Congreso y que está constituido por:

- El mensaje al Congreso.
- Articulado del proyecto de ley.
- Planillas anexas al articulado del proyecto de ley.
- Fascículos por Jurisdicción y Entidad.
- Información complementaria al proyecto de ley.
- Anexos estadísticos y geográficos descriptivos de las características y contenidos del proyecto.





LEY DE PRESUPUESTO


El mensaje al Congreso es un documento que contiene normalmente las siguientes referencias:

- El contexto general de la economía, la política económica a seguir y las proyecciones macroeconómicas.
- La política fiscal con referencias al esquema tributario, de ocupación en el sector público, de salarios, de inversiones, de compras y de atención del servicio de la deuda.
- La acción a desarrollar en el cumplimiento de las distintas finalidades y funciones, explicando cuáles son las prioridades y cuáles son los programas y proyectos de obras públicas más relevantes.
- El presupuesto del sistema previsional, las provisiones para atender jubilaciones, pensiones, asignaciones familiares y subsidios por desempleo.
- El presupuesto de las empresas públicas, universidades, fondos fiduciarios y otros entes.
- La vinculación del gobierno central con las provincias, en cuanto a relaciones financieras a través de la coparticipación y aportes para financiar los presupuestos de las mismas.



QUE PASA SI NO SE APRUEBA EL PRESUPUESTO ?


- 
- Rige el método de excepción previsto en la ley de administración financiera.
 - Previsión incorporada en el artículo 27 de la ley.
 - Mecanismo utilizado por única vez para el ejercicio 2002, cuyo presupuesto fue aprobado a través de la Ley 25.565 sancionada el 6 Marzo de 2002.
- 

ARTÍCULO N° 27  Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que debe introducir el Poder Ejecutivo nacional en los presupuestos de la administración central y de los organismos descentralizados:

1. EN LOS PRESUPUESTOS DE RECURSOS se deberá:

- a) Eliminar los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente;
- b) Suprimir los ingresos provenientes de operaciones de crédito, publico autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizadas;
- c) Excluirá los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización;
- d) Estimaré cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio:
- e) Incluirá los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.

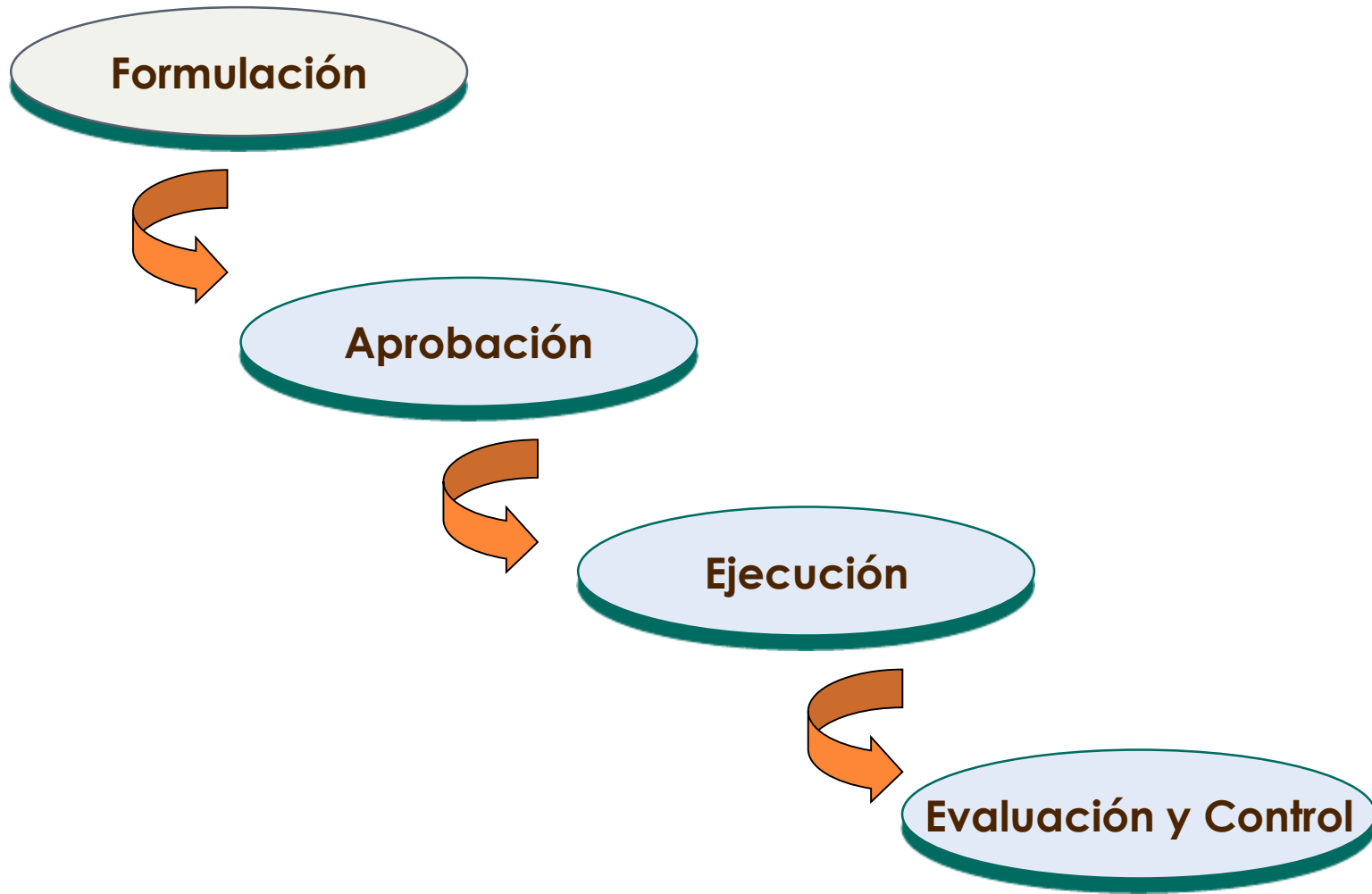
2. EN LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS se deberá:

- a) Eliminaré los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos;
 - b) Incluir los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de tratados internacionales;
 - c) Incluirá los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios;
 - d) Adaptará los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los bienes y servicios a producir por cada entidad, a los recursos y créditos presupuestarios que resulten de los ajustes anteriores.
- 

*CICLO
PRESUPUESTARIO*



PROCESO PRESUPUESTARIO



PROCESO PRESUPUESTARIO



Formulación

La Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional (Ley 24156) enuncia en el artículo 26 que el Poder Ejecutivo presentará a la Cámara de Diputados antes del 15 de setiembre el proyecto de presupuesto para el ejercicio siguiente.

Se deben descontar, hacia atrás, los lapsos para realizar las distintas etapas:

- La etapa de preparación puede demorar entre 1-2 meses.
- La elaboración de los anteproyectos de los distintos establecimientos requiere entre 2-3 meses.
- El análisis y compatibilización global del presupuesto: 1-2 meses.
- La elaboración definitiva del presupuesto: 1 mes

Toda la etapa de formulación lleva, entonces, entre 5 y 8 meses. Para tener el presupuesto disponible el 15 de setiembre, las tareas deben comenzar entre enero y abril de ese año.

***CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
PARA EL SECTOR PUBLICO NACIONAL***



Clasificaciones Presupuestarias

Objetivos

- ⇒ Las clasificaciones presupuestarias facilitan el análisis de los efectos económicos y sociales de las actividades del sector público y su impacto en la economía,
- ⇒ Permiten la determinación del volumen y composición de los gastos,
- ⇒ Facilitan la proyección de variables macroeconómicas fundamentales para el diseño de la política económica y la política presupuestaria.
- ⇒ Permiten la valoración de los resultados económico y financiero, como así también el análisis de sus consecuencias.



Clasificaciones Presupuestarias

1. Institucional
2. Por rubros de recursos
3. Por objeto del gasto
4. Por categoría programática
5. Por fuente de financiamiento
6. Por tipo de moneda
7. Por ubicación geográfica
8. Por finalidades y funciones
9. Económico de recursos
10. Económico del gasto



Clasificaciones Presupuestarias

Clasificación Institucional

La clasificación institucional ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa del sector público y refleja las instituciones y áreas responsables a las que se asignan los créditos y recursos presupuestarios.

Aspectos Generales

Las Jurisdicciones son organizaciones públicas sin personería jurídica, que integran la Administración Central.

Los Organismos Descentralizados y las Instituciones de Seguridad Social son entidades que tienen personería jurídica y por consiguiente, patrimonio propio.



Clasificación Institucional

Ejemplos

1.0.0.00.00.000	Sector Público Nacional No Financiero
1.1.0.00.00.000	Administración Nacional
1.1.1.00.00.000	Administración Central
1.1.1.56.00.000	Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
1.1.1.56.00.354	Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
1.1.2.00.00.000	Organismos Descentralizados
1.1.2.56.00.604	Dirección Nacional de Vialidad
1.1.2.56.00.613	Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento
1.2.0.00.00.000	Empresas y Sociedades del Estado
2.0.0.00.00.000	Sector Público Nacional Financiero



Clasificaciones Presupuestarias

Clasificación por Tipo de Moneda

Esta clasificación se utiliza para reflejar las transacciones públicas en moneda extranjera o moneda nacional.

La clasificación por tipo de moneda puede ser utilizada para diversos fines; sin embargo es propósito principal de ésta brindar información para las cuentas de la Balanza de Pagos y asimismo, mediante su uso se contribuye a determinar el presupuesto de divisas del sector público



Clasificaciones Presupuestarias

Clasificación de los Gastos Públicos

- ⇒ Sirven para la determinación del ahorro o desahorro, superávit o déficit financiero de las instituciones del Sector Público.
- ⇒ Permiten la ejecución financiera del presupuesto y de todas las etapas del proceso presupuestario.
- ⇒ Son instrumentos que permiten realizar análisis de los efectos del gasto público y de la proyección del gasto futuro.

Tipos de clasificación:

- ⇒ Por ubicación geográfica
- ⇒ Por objeto
- ⇒ Por su carácter económico
- ⇒ Por finalidades y funciones
- ⇒ Por categorías programáticas
- ⇒ Por fuente de financiamiento



Clasificaciones Presupuestarias

Clasificación por Ubicación Geográfica

El clasificador geográfico o de localización, establece la distribución espacial de las transacciones económico financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política del país.

⇒ Permite evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones del Sector Público Nacional.

⇒ Suministra información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo integral y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.

⇒ Posibilita la conformación de estadísticas regionales.

⇒ Asigna un código específico a cada provincia.



Clasificaciones Presupuestarias

Clasificación por Objeto del Gasto por Inciso

Inciso Denominación

1. Gastos en personal
2. Bienes de Consumo
3. Servicios no Personales
4. Bienes de Uso
5. Transferencias
6. Activos Financieros
7. Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos
8. Otros Gastos
9. Gastos Figurativos



Clasificación por Objeto del Gasto

Ejemplos

1. GASTOS EN PERSONAL

1.1 Personal Permanente

1.1.1 Retribuciones del cargo

1.1.4 Sueldo anual complementario

2. BIENES DE CONSUMO

2.1 Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.1 Alimentos para personas

SERVICIOS NO PERSONALES

3.1 Servicios Básicos

3.1.1 Energía Eléctrica

3.1.2 Agua

3.7 Pasajes y Viáticos

3.7.1 Pasajes

3.7.2 Viáticos



Clasificaciones Presupuestarias

Clasificación por Categoría Programática

PROGRAMA

Subprograma

PROYECTO

Actividad

Obra



Clasificaciones Presupuestarias

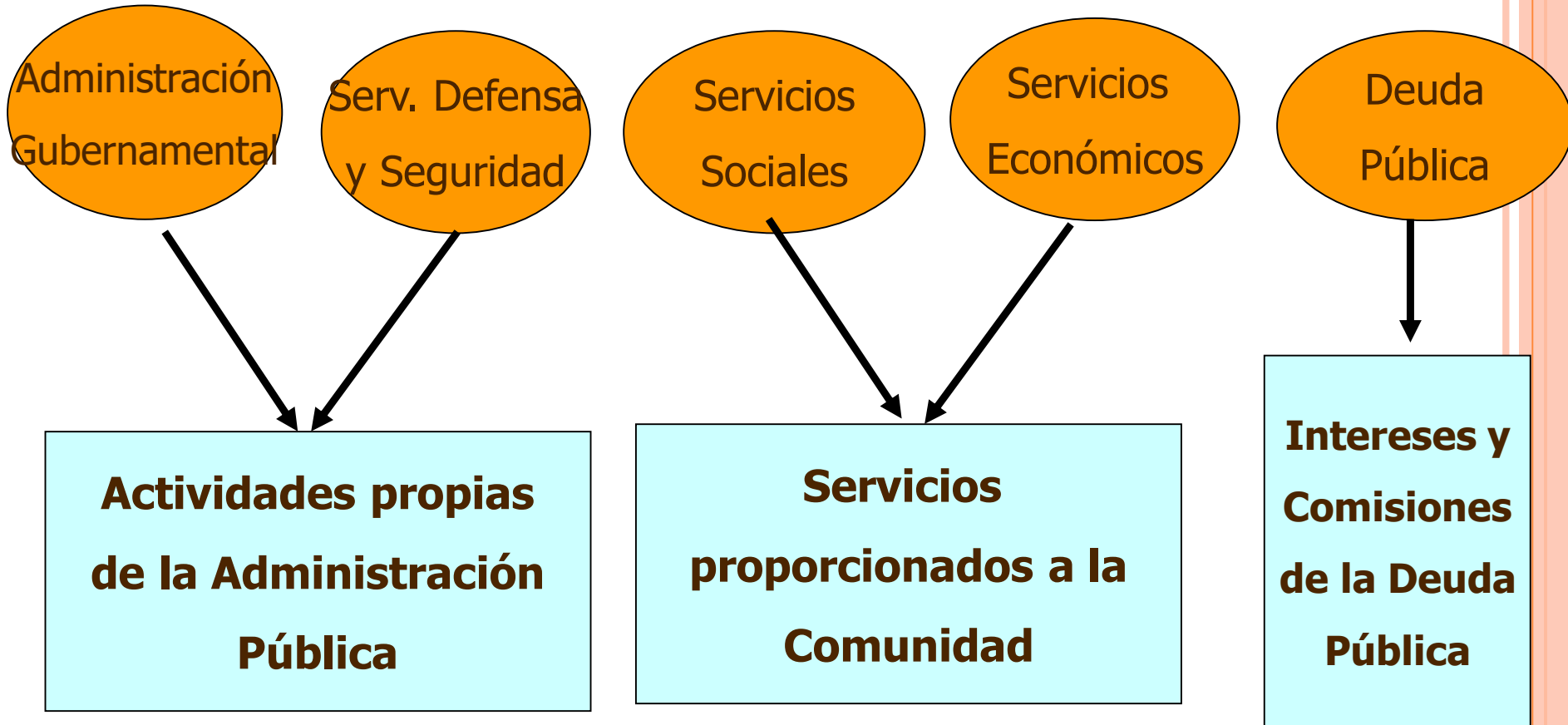
Clasificación por Finalidad y Función

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad.

- ⇒ Permite analizar las tendencias de los gastos en funciones determinadas.
- ⇒ Permite conocer en que medida las instituciones de la Administración Nacional cumplen funciones económicas o sociales.
- ⇒ Es un instrumento que favorece el análisis del gasto para estudios económicos y sociales.

Clasificaciones Presupuestarias

Clasificación por Finalidad y Función - Estructura



**Las Aplicaciones Financieras y los Gastos Figurativos
SON PARTIDAS NO CLASIFICABLES por Finalidad y Función**

Clasificaciones Presupuestarias

Clasificación Económica del Gasto

Permite identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el Sector Público, con la finalidad de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales.

Gastos
Corrientes

Gastos
de Capital

Aplicaciones
Financieras